



Expte.: 55/2024 G

AN/

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

EDICTO

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de enero de 2025 tomó conocimiento de una propuesta del Sr. Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en su Título II, regula las actuaciones de transformación urbanística que pueden establecerse en cada clase de suelo, de acuerdo con la legislación estatal. // Como novedad, establece el procedimiento para la delimitación de estas actuaciones conforme a los criterios y directrices que se establezcan en el Plan General de Ordenación Municipal o en el Plan de Ordenación Urbana, sin necesidad de proceder a una modificación del planeamiento general. // Igualmente, en este mismo título, se regula para el suelo Urbano, las actuaciones de mejora urbana y las de reforma interior, las cuales, transforman urbanísticamente el suelo, generando plusvalías en las que deben participar la comunidad, por exigencia constitucional.//Concretamente, en el artículo 27 del citado cuerpo legal, posteriormente modificado su apartado 1 por el Decreto - Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, se definen las Actuaciones de Mejora Urbana, estableciéndose los Estudios de Ordenación como el instrumento urbanístico para llevarlas a cabo, siempre con la motivación y justificación debida para la mejora de la ciudad existente.//De esta manera, las mismas, deben cumplir con los fines y principios a los que obedece la Ley 7/2021, como son, el impulso de una ciudad sostenible e integrada, protegiendo el patrimonio natural y cultural, así como la promoción del equilibrio territorial a través de una ciudad compacta, polifuncional, cohesionada y equilibrada.//Por otra parte, la Ley 7/2021 supone un claro avance en la distribución de las competencias urbanísticas, apostando y defendiendo la autonomía local en el marco establecido por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. //La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 92.2.a) se atribuye a los municipios competencias propias en materia de “ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística”, que se desarrollan en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.//No teniendo las entidades locales un ámbito predeterminado de atribuciones, corresponde a la legislación estatal y autonómica atribuirles competencias concretas. En cualquier caso, se asumen como punto de partida las establecidas en el artículo 6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, con el convencimiento de que la actividad urbanística es una función pública que corresponde a los municipios, sin perjuicio de las competencias que

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Teléfono: 955 476 309 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	UEQvrf7TZ3jnBWvMTg/ikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	23/01/2025 12:30:47
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UEQvrf7TZ3jnBWvMTg/ikg==		



la Ley 7/2021, asigna específicamente a la Comunidad Autónoma.//Por consiguiente, cabe destacar que la ordenación de la ciudad consolidada y las decisiones sobre su transformación, corresponden a los Ayuntamientos.//Dicho esto, el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que “Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio”, y ello sujeto a un criterio de conveniencia y no, de obligatoriedad.//En consecuencia, a fin de agilizar e impulsar las tramitaciones administrativas de las Actuaciones de Mejora Urbana, con fecha 17 de diciembre de 2024 (CSV: tDuaL4R0ZHTnFBV2yxXJqg==), el Sr. Gerente, en coordinación con los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, ha emitido la **Instrucción relativa a las condiciones exigibles a las Actuaciones de Mejora urbana (AMU) que se tramiten en el municipio de Sevilla**, la cual establece los correspondientes requisitos, criterios, orientaciones y referencias técnicas a verificar en los Estudios de Ordenación que se tramiten en la ciudad de Sevilla.//Igualmente, la citada instrucción ha sido redactada en avenencia con la Instrucción 1/2024, Sobre la Ordenación de las Actuaciones de Transformación Urbanística de Mejora Urbana, emitida por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana en fecha 14 de mayo de 2024.//Por consiguiente, en virtud de cuanto ha sido expuesto procede que se tome conocimiento por el Consejo de Gobierno de la citada Instrucción, por lo que el Gerente que suscribe tiene a bien formular los siguientes: //ACUERDOS// **Primero:** Tomar conocimiento de la **Instrucción relativa a las condiciones exigibles a las Actuaciones de Mejora urbana (AMU) que se tramiten en el municipio de Sevilla**, emitida por el Sr. Gerente en fecha 17 de diciembre de 2024 (CSV: tDuaL4R0ZHTnFBV2yxXJqg==).//**Segundo:** Conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicar la Instrucción en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tabloneros digitales del Excmo. Ayuntamiento y de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.//**Tercero:** Facultar ampliamente al Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos en el ejercicio de sus propias atribuciones”.

Enlace para descarga de la Instrucción

URL descarga:

<https://extranet.urbanismosevilla.org/Extranet/Tramites/Documento.ashx?id=1BE4A2F69CFE4F6BB4C77F94165367F4>

Lo que le comunico para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE LA GERENCIA DE URBANISMO

Fdo.: Luis Enrique Flores Domínguez

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Teléfono: 955 476 309 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	UEQvrf7TZ3jnBWvMTg/ikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	23/01/2025 12:30:47
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UEQvrf7TZ3jnBWvMTg/ikg==		

